

Artículo Octavo.- Elaboración del Reglamento.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como la elaboración del Reglamento de la Mesa Distrital para Personas Adultos Mayores de San Juan de Miraflores dentro de los sesenta días siguientes a la vigencia de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

1576222-1

Aprueban el “Programa de Implementación de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de San Juan de Miraflores para el Ejercicio 2017”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2017/MSJM

San Juan de Miraflores, 10 de octubre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO; el Memorándum N° 1152-2017-GM-MDSJM, de fecha 04 de octubre del 2017, de la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita se emita el Decreto de Alcaldía que aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, para el ejercicio fiscal 2017 – Meta N° 17 “Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 366-2017-MDSJM-GSCyGA-SGLP, de fecha 25 de setiembre del 2017, la Subgerencia de Limpieza Pública remite a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores para el Ejercicio 2017, adjuntando el proyecto de Decreto de Alcaldía para su aprobación, con la finalidad de reducir los residuos sólidos municipales y la peligrosidad que estos representan, el mismo que ha sido implementado para la formalización del reciclaje y a través de ello sensibilizar la conciencia ambiental en la ciudadanía, evitando el arrojamiento indiscriminado de desechos en la vía pública; asimismo, indica que la implementación del mencionado programa, es requisito indispensable para la aprobación de la Meta N° 17, actividad 04, correspondiente al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017;

Que, mediante el Informe N° 140-2017-MDSJM-GSCYGA, de fecha 25 de setiembre del 2017, la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto los actuados para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, mediante el Memorándum N° 0389-2017-GPP/MDSJM, de fecha 29 de setiembre del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y la necesidad de cumplir con las actividades planteadas en la guía de cumplimiento de la Meta N° 17, del Programa de Incentivos, se requiere opinión legal para la aprobación, mediante Decreto de Alcaldía, del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores; asimismo indica que de aprobarse dicho programa, este no generará ningún gasto adicional, ya que estas actividades se encuentran programadas en el Plan

Operativo Institucional del presente año y articuladas al Programa Presupuestal N° 36, Segregación en la Fuente y Manejo de Residuos Sólidos, por lo que se encuentra afecto al respectivo techo presupuestal, asignado para tales actividades a las unidades orgánicas correspondientes; también concluye que la propuesta del programa está correctamente orientada a la acción estratégica denominada: Sostenibilidad del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos Sólidos, establecida en el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito; concluyendo que su despacho emite opinión técnica favorable para que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, debiéndose publicar el Decreto de Alcaldía, de acuerdo al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; recomendando que, de emitirse opinión legal favorable, se eleve el documento a la Gerencia Municipal a fin de que lo derive a la Secretaría General, para su revisión, aprobación y emisión;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 370-2017-MDSJM/GAJ, de fecha 03 de octubre del 2017, concluye señalando que opina favorablemente por la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía, para la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales para el Ejercicio 2017 - Meta N° 17 “Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales”, de acuerdo al artículo 42° de la Ley N° 27972, en cumplimiento de la Actividad 4 de la Meta N° 17 “Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales”;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público y en especial a aquellas referidas a los sistemas administrativos, ello conforme a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y entre los cuales se encuentran los de presupuesto y modernización de la gestión pública, conforme a lo establecido en los numerales 3) y 11) del artículo 46° de la Ley N° 29158;

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales son entidades básicas

de la organización territorial del Estado Peruano y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios, y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, con el fin de normar las acciones que los gobiernos locales deben seguir a fin de cumplir con cada una de las metas en el marco del Programa de Incentivos correspondiente al presente año, mediante el Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017; el cual, en su Anexo N° 03 establece las Metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del 2017, entre ellos la Meta N° 17 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, se aprueban los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, correspondiente a las Metas del 1 al 15 cuya fecha máxima de cumplimiento era el 31 de julio del año 2017 y a las metas del 16 al 32, cuya la fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2017; estableciendo que, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico de la Meta N° 17 es el Ministerio del Ambiente (MINAM) a través de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGRS);

Que, en el instructivo aprobado mediante la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, respecto a la Meta N° 17: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, las municipalidades deben realizar la Actividad 4 para alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de Actividades y Nivel de Cumplimiento, según lo siguiente:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 4: Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales	4.1 Los gobiernos locales deberán: i) Implementar la en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos con inclusión de recicladores formalizados, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la guía para el cumplimiento de la meta. ii) Emitir un reporte de toneladas de residuos sólidos inorgánicos municipales recuperados. iii) Identificar áreas para la implementación del centro de almacenamiento temporal (CAT) de residuos sólidos inorgánicos reciclables.	Informe de la implementación de la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, incluyendo el reporte de formalización de recicladores, el reporte de toneladas de residuos sólidos y el diagnóstico del CAT en formato digital que debe ser anexado al expediente de postulación y remitido hasta el último día hábil del mes de diciembre 2017 (1)	25
	4.2 Elaboración del diagnóstico para el reaprovechamiento de residuos sólidos orgánicos, de acuerdo a los lineamientos de la guía para el cumplimiento de la meta.	Diagnóstico local para reaprovechamiento de residuos orgánicos en formato digital, el cual debe ser anexado al expediente de postulación, presentado hasta el último día hábil del mes de diciembre 2017 (1).	

Que, sobre este particular, la Guía para el Cumplimiento de la Meta N° 17, elaborada por el Ministerio del Ambiente, en cuanto al desarrollo de las actividades a realizar para cumplir dicha meta, señala como Actividad 4, que la municipalidad deberá diseñar, aprobar e implementar la segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos inorgánicos municipales según las toneladas establecidas para cada municipalidad; asimismo, debe elaborar un diagnóstico para el reaprovechamiento de residuos sólidos orgánicos, siguiendo los siguientes pasos, entre otros: Paso 1: designar mediante documento oficial un profesional encargado de la implementación de la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales; Paso 2: aprobar mediante Decreto de Alcaldía la implementación de la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales, adjuntando el documento que evidencia su publicación, por ejemplo: diarios locales, página web institucional, periódico mural municipal (constancia de publicación firmada por el Juez de Paz);

Que, una de las finalidades del Programa de Modernización Municipal, es incentivar a las municipalidades a generar condiciones favorables al clima de negocios, a través de la mejora en la provisión de los servicios públicos, infraestructura básica y simplificación de trámites, entre otros; y que dichas mejoras deben encontrarse en concordancia con un manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos en las municipalidades, que permita la identificación de las zonas críticas que afecten a la salud y desmejoren el ornato público;

Estando a lo expuesto, con el informe técnico favorable de las áreas competentes y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA;

Artículo Primero.- APROBAR EL "PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES PARA EL EJERCICIO 2017", contenido en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente Decreto y cuyo texto íntegro está publicado en la página web de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES WWW.MUNISJM.GOB.PE Y EN EL PORTAL DEL ESTADO PERUANO.

Artículo Segundo.- REMITIR al Ministerio del Ambiente, copia del presente Decreto y del "PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PARA EL EJERCICIO 2017".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Limpieza Pública, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto responsable para la Coordinación del Cumplimiento de Metas y la Asignación de Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2017, y demás unidades orgánicas competentes, el fiel cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano", a la Subgerencia de Imagen Institucional y Protocolo la difusión del presente Decreto y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística, su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

1576222-2